24 de Mayo de 2024

BOLETINOFICIAL

Nº 504/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizzarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial
Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete…….. Pág. 03

Oficina de Compras……. Pág. 21

Secretaría de Hacienda……..…….. Pág. 31

Secretaría de Desarrollo y Producción…….…… Pág. 33

Secretaria de Seguridad…… Pág. 55

Secretaría de Salud…… Pág. 59

Secretaría de Desarrollo Social…..…….. Pág. 61

Secretaría de Planificación y Obras Públicas…….…… Pág. 64

Asesoria Letrada…….. Pág. 77

Contratos y Convenios…… Pág. 79

- **Legislativo**

Concejo Deliberante

Ordenanzas/Decretos/Resoluciones…….……. Pág. 84

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto Nº0553– 22 de Mayo de 2024-**VISTO** El expediente administrativo Nº 4102-0491/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0298/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de febrero de 2024 de un diez (10%) a partir del 1° de marzo de 2024;

Que, en el Decreto Nº 0458/2024 de fecha 30 de abril de 2024 se acordó incorporar a la grilla salarial un cinco (5%) por ciento de carácter remunerativo del aumento ut supra indicado y otorgar un cinco (5%) por ciento de carácter remunerativo partir del 1° de abril del corriente sobre sueldos básicos vigentes al 1° de marzo de 2024 quedando por tanto establecido un aumento del diez (10%) por ciento a partir del 1° de abril de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y

Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de abril de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

VALORES A PARTIR DEL 1º de Abril de 2024

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	$ 269,852	$ 359,803	$ 404,778
20	$ 245,321	$ 327,095	$ 367,982
19	$ 223,106	$ 297,475	$ 334,659
18	$ 201,476	$ 268,635	$ 302,214
17	$ 184,323	$ 245,764	$ 276,485
16	$ 178,970	$ 238,627	$ 268,455
15	$ 173,801	$ 163,832	$ 260,702
14	$ 168,738	$ 224,984	$ 253,107
13	$ 163,832	$ 218,443	$ 245,748
12	$ 159,073	$ 212,097	$ 238,610
11	$ 154,573	$ 206,097	$ 231,860
10	$ 150,114	$ 200,152	$ 225,171
9	$ 145,752	$ 194,336	$ 218,628
8	$ 141,469	$ 188,625	$ 212,204
7	$ 137,374	$ 183,165	$ 206,061
6	$ 133,602	$ 178,136	$ 200,403
5	$ 129,471	$ 172,628	$ 194,207
4	$ 125,695	$ 167,593	$ 188,543
3	$ 122,057	$ 162,743	$ 183,086
2	$ 118,502	$ 158,003	$ 177,753
1	$ 115,062	$ 153,416	$ 172,593

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina).

Decreto Nº0567– 22 de Mayo de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1146-C/19, Nº 12919/21 C.D, Nº 4102-1431-C/19, Nº 4102-0396-C/21, Nº 4102-1214-C/22, Nº 14730/22 C.D, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4778/24 “Autorizase la firma del contrato de locación entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco, por el inmueble ubicado en calle Guido y Alberdi donde funciona la Escuela de Enseñanza Media Nº 1 y el Instituto Superior fe Formación Técnica Nº 143 y/o cualquier otra dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los quince días del mes de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0568– 22 de Mayo de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos Nº 4102-0307-C/24, Nº 14416/24 C.D, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4779/24 "Autorizase al Sr. Ricardo Carissimo, titular de la empresa Transporte Ricardito a reducir la frecuencia de recorridos de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros – línea San Antonio de Areco - Duggan", sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los quince días del mes de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0569– 22 de Mayo de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos Nº 4102-0053-A/24, Nº 14454/24 C.D, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4780/24 “Condonación a la Asociación Iglesia Evangélica del Nazareno la deuda contraída en concepto de tasa de servicios urbanos correspondiente al inmueble Nº 2444 –(Circ I, Sec B, Mz 95, Pc 5)”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los quince días del mes de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto Nº0575– 24 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-1419/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 1832/2023 el Departamento Ejecutivo prorrogo desde el 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 a los agentes municipales de Planta Temporaria identificados en el Anexo I que forma parte integrante del citado decreto;

Que, corresponde incluir dentro de la presente medida al personal de Planta Temporaria que comenzó a prestar servicios a partir de enero del año 2024;

Que, en el marco de las presentes actuaciones las diferentes Secretarías se han expedido respecto a la continuidad o baja de los agentes antes mencionados;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la prórroga de los agentes de Planta Temporaria identificados en el Anexo I desde el 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024;

Que, la Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, y el marco normativo aplicable a los agentes que prestan servicios remunerados bajo relación de dependencia en la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, como Personal Temporario a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente y que forma parte integrante e indivisible del mismo.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

ANEXO I

UNIDAD INTENDENTE

TESORERIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3379	BRAMBILLA SHEILA ROMINA	37,888,176
3478	GIORGIO VANESA LORENA	29,097,660

DELEGACION VILLA LIA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3386	SALAS MONICA DEL CARMEN	22,017,939
3632	BARRETO JESUS JOAQUIN	34.296.406

DELEGACION DUGGAN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3319	LA PAZ SERGIO GABRIEL	38,935,215
3466	HEREDIA LEANDRO GUILLERMO	43,018,945

JUZGADO DE FALTAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3016	SCORZATO PABLO MARIANO	21,963,234

ASESORIA LETRADA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3525	LEANES JOVITA HELENA	38.156.656
3602	HURTADO LUCIANA ROMINA	36.188.986

SECRETARIA DE SALUD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1159	ESPOSITO MARCELO ROBERTO	14.650.406
1330	MORATELO MATIAS MIGUEL	28.138.302
1488	GIANTOMASO MARÍA DE LOS ANGELES	24,062,170
1509	ALEGRE ANA MARIA	17,876,692
1950	FIORI RUBEN DARIO	13,212,914
2090	MAIDANA FERNANDO	26,473,898
2259	GOLDAR MARIA SOLEDAD	26.769.256
2390	MARRAZI ARIEL FERNANDO	25,149,257
2404	CERDA SANDRA MARIA	23.724.849
2510	GOLE MARIA FERNANDA	32.433.131
2541	LIZZA MARIA DEL CARMEN	28.497.797
2543	MORAGAS DIAZ EUNICE	94,129,578
2563	KOSTEKI MARIO FERNANDO	23.675.135
2656	GIMENEZ MARIA BELEN	36.735.597
2886	HEREDIA MARIA DEL MAR	39.763.330
2895	ACUÑA MARIA JULIANA	24.062.091
2914	MARTINEZ ROSARIO	31,772,583
2957	ROBLES GUSTAVO ADOLFO M.	17.436.226
2985	GALEANO BARBARA	31.782.136

3031	MARTINEZ GRACIELA	22.042.235
3156	BASILE JORGE LUIS	29,276,135
3174	TATTA YESSICA GABRIELA	37,053,515
3178	TERZA MARÍA ESPERANZA	31,652,327
3203	PERALTA PATRICIO	37.059.285
3207	VILLA CAROLINA	30,274,776
3214	BARCO VILMA ROSA	95,964,002
3252	BATTAGLIA MARIANO NIOCOLAS	33,195,768
3260	PALACIOS CAMILA AYELEN	38,156,663
3264	MARTINEZ JUAN CARLOS	39,508,741
3266	ANDRIANO RAUL ALFREDO	11,898,969
3270	MASCHIO LUIS ALBERTO	17,713,889
3277	GRANDELMEIER JULIA INES	26,270,433
3278	LUGO PABLO JESUS	31,313,104
3280	RIVERO PATRICIA	31,772,554
3281	LOPEZ FABIANA ALEJANDRA	32,862,175
3282	BLANCO PATRICIA GRACIELA	38,935,099
3283	VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA	38,935,160
3286	SIMONI SOFIA LAURA	28,755,630
3287	FERREYRA SOLEDAD	35,654,769
3289	MC GUIRE DIEGO	25,272,673
3294	GUIDONI MARIA FLORENCIA	38,171,395
3295	VIVIANI ALEXANDRA PAULINA	26,418,615
3301	ABALO TANIA ANAHI MACARENA	35,330,450
3302	MUÑOZ LUCIANA ANDREA	24,744,219
3306	ROSSI CAROLINA ETHEL	22,683,824
3311	FERNANDEZ JULIANA LUCIA	36,386,907
3315	CASCO ANDREA ANTONELLA	32,468,033
3318	IRIART LAURA SILVINA	31,805,887
3320	MONTAGNA KEVIN	37,859,397
3322	CHAVARRIA RAUL ESTEBAN	24,849,347
3323	BIROLI MARIA SOFIA	25.835.111
3327	DELICAVO VANESA ADRIANA	26,110,824
3330	CARUSO ROCIO CAROLINA	34,606,142
3332	CEJAS YAMILA DAIANA	38,935,126
3341	PORTILLO MARIA PAZ	24,062,189
3357	BANEGAS SILVINA LUJAN	25,297,004
3365	CASEY CAROLINA	30,724,013

3372	ESTRADA BLANCO EDUHAR DANIEL	95,934,876
3385	VIGNE SAMANTA NOEMI	29,598,276
3392	CIFRE EMILIANO GUSTAVO	23,995,176
3395	RIGACCI MARIA FLORENCIA	2,414,649
3405	RODRIGUEZ MARQUEZ DEIVIS JUNIO	95,046,394
3411	DIAZ JEREMIAS NAHUEL	39.827.926
3421	MATESA MARIA	31,473,097
3422	NADUR JUAN MARCELO	31,782,206
3430	RETAMAL ANALIA FABIANA	17,285,550
3432	COOMANS MARIA VICTORIA	32,638,832
3433	LUCIA MIRANDA YANINA	36,066,572
3437	VAN POEPELEN ANDRES	34,393,370
3438	JARA CHAMORRO MARIA PAULA	42,398,571
3449	GALAN VICTORIA MARIANA	43,196,307
3451	ETCHEVEST KEIRAN MOIRA PAULA	23,927,471
3452	MARTINEZ VAZQUEZ JUANA EDITH	94,751,763
3454	ZEBALLOS KAREN GUADALUPE	38,156,570
3471	OCANTO MARINA LETICIA	32,924,121
3472	SANUCCI JEREMIAS NAHUEL	36,798,593
3475	MORACO MARIA DEL ROARIO	35,726,466
3479	CAGNONE VALENTINA DE LOS MILAGROS	42,398,594
3483	DI SANTO, MARIA VICTORIA	33,858,352
3484	PELLEGRINI, AZUL CAMILA	41,953,435
3487	HIDALGO, ROMINA VANESA	38,523,049
3488	POSDELLEY, OLGA BEATRIZ	30,128,108
3491	FRAGOZA MARIA LAURA	25,072,132
3492	GONZALEZ, DAIANA ESTEFANIA	37,472,619
3493	BARDAJI, PAULA SELVA	22.08.427
3501	ROMERO DUARTE DELMI	95,300,738
3504	CAMES JUAN MARIA	33,427,578
3506	MEDINA ILLANES GIOVANA	95.608.143
3515	CRISTELLA YANINA VANES	30.650.738
3516	NUÑEZ LORENA VICTORIA	35.053.717
3517	PEREZ CAMILA BELEN	41.835.415
3520	PAZZAGLIA DELFINA	32.592.274
3535	PILCO RUEDA ALEJANDRA	28.289.808
3538	SAURO AMADO JUAN PABLO	30.073.528
3541	ZUBILLAGA ROSA PILAR	33.302.067
3542	MARINO JUAN DAVID	30.024.202

3543	DE ANGELO GISELA	30.903.042
3544	PARISI ANTONELA	35.794.791
3545	HERNANDEZ RODRIGO	28.822.236
3547	MOSCA MARTIN SEBASTIAN	32,345,877
3548	TRINCKLER MARIA ANELEN	25.430.812
3549	CALABRONO SANTIAGO	34.606.182
3550	QUINTANA ANA	29.803.893
3551	BONO VALERIA	30,723,912
3555	GIRAFFA OSCAR	13.137.164
3556	MERCADO TORRES DAVID	95.061.538
3558	OCAMPO ESCALANTE ANGEL	19.068.169
3563	MERITANO ALEJANDRO GABRIEL	32,895,492
3564	PADILLA VICTOR AGUSTIN	33,338,747
3566	DE NEVI MARIA SOL	41,545,693
3567	BURDET MARIA SOFIA	31,229,573
3573	HEINE LUZ	25,597,736
3575	DERE NICOLAS OMAR	38,588,451
3577	FACIANO LUCIA	41,385,474
3580	MARQUEZ DELFINA	39,827,975
3581	GADAN VANINA VANESA	36,902,684
3583	SALTO MARINA BETIANA	31,145,262
3584	ESPINDOLA PATRICIA	38,289,038
3587	MONTOYA CECILIA ELISABETH	33,173,941
3588	GAINZA ELIANA GISELE	31,907,685
3595	GORO ANALIA	39.601.552
3597	MONSERRAT MARIA VERONICA	25.072.077
3598	ARANDA EMANUEL FERNANDO	36.116.106
3600	CHADI CAROLINA AYELEN	36.391.546
3606	BELLO MARIA CARLA	27.199.112
3608	CORRO ROCIO BELEN	41.953.414
3612	LOFREDOCRISTIAN MARCELO	29.276.097
3613	INSAURRALDE KARINA EMILCE	30.724.023
3614	AGUILAR ANAHI GUADALUPE	29.024.850
3615	SPINA FRANCISCO	29.652.813
3617	GIRIBALDI RODRIGO GASTON	34.504.059
3623	UTRERA SARA MERCEDES	36.334.288
3624	TAMBUTTI MARIA JULIA	24.485.488
3625	MARTINEZ ANTONIA DOLORES	33.160.792

3626	ROMERO SOFIA MELINA	38.898.421
3627	SAVOY LUCIANA SOLANGE	36.386.887
3628	RIOS EVELYN ELIZABETH	38/.041.708
3630	BATISTA ELIDA	21.573.121
3636	VEGA VALERIA DANIELA	21.762.048
3639	CARLOMAGNO CAMILA SOLANGE	45.570.794
3640	FONTELLES FEDERICO ENRIQUE A.	37.080.366
3641	PADULA PICHETTO FRANCO A.	36.406.475
3644	ROJAS LLAMAZARES LUCAS	44.043.011
3645	REPETTO MILAGROS ELIZABETH	40.092.369
3646	PRADEJCZUK ELIANA GISELE	33.853.288
3650	ORTIZ MAGDANIEL SEBASTIAN	95.583.133
3653	GOMEZ OBREGON	37.018.019
3654	RETTAROLI CAVALLOTTI ROSA RAQUEL	37.411.132
3661	BLANCO EVELYN DAIANA	40.814.136
3662	BELOCI MARIA VIRGINIA	32467.963
3664	POLIDORO MARIA BELEN	36.735.574
3672	MARQUEZ VENITEZ DIEGO MAURICIO	95.626.372
3674	OSORIO ISMAEL ELEXIX	41.579.590
3676	PORTILLO SOFIA MICAELA	41.689.557
3683	BAZAN ANDREA CAROLINA	37.859.377
3684	SANCHEZ MELANY	39.827.910
3685	FAZZINI ZAMBRANO GABRIELA	27.474.917
3686	MASSANTI KARINA GABRIELA	21.592.428
3687	MAGALHAES AMORIM RENATA	95.422.405
3688	PUCCIARELLI ALFREDO ALEJANDRO	17.000.370
3696	DAVEL NELLY ROMINA	32.712.311
3702	ESTEVECORENA VIRGINIA MARIA G.	39.255.730
3704	DORCELY ROSELINE	95.448.726
9557/2	VILLAFAÑE FERNANDA GABRIELA	27,814,943

SECRETARIA DE HACIENDA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3540	VENIER FLORENCIA MAGALI	42.344.004
3560	DEMARIA ALDANA JAQUELINA	41.538.404

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3618	GAYNOR SOFIA	37.053.651

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2253	DI SANTO MIGUEL ANGEL	25,835,208
2451	ORLANDO, ALEJANDRO	31,782,104
2458	CARRERA MARIA LUJAN	38.664.132
2738	LUCERO EZEQUIEL	25,414,598
3352	MAIDANA MARIA BELEN	38,588,371
3419	DI SANTO DAIANA F	41.385.411
3429	SERANTES GABRIEL	25.414.547
3440	FERNANDEZ CARLA	32,467,931
3508	RIOS ROBERTO EDUARDO	36.386.924
3554	CICARELLI YASMIN	40.092.360
3603	ESCOBAR EZEQUIEL JAVIER E.	43.658..000
3607	RODRIGUEZ DELFINA	42.538.595
3609	BIONE OSCAR GERVASIO	41.545.660
3611	LUCICH MAYRA ALEJANDRA	35.431.461
3669	CORRO JONATAN JOAQUIN	35.330.522
3677	LEDESMA MARIA SOLEDAD	46.101.+21
3678	DI FILIPPO AMBAR VIOLETA	45.570.787
3681	MAURE SOFIA BELEN	41.142.500
3690	PICON ALEJANDRA BELEN	43.256.095
3691	KELLY UMBERT FABRICIO MANUEL	43.504.751
3693	REYES CAROLINA VIRGINIA	43.248.181
3700	FAVA LUIS TOMAS	45.806.912

SECRETARIA DE DESARROLLO

SOCIAL

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3524	PUNTE SABINA MARIA	36.686.801

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3285	COBO FRANCO	36.735.480
3307	IGLESIAS GUSTAVO VICENTE	21.588.643
3356	BIHARI LUZ	41.953.592
3350	DUNNE LORENZO GUILLERMO	38.156.543
3388	DIAZ LUIS MARIA	34.837.947
3513	RUIZ JIMENA	24.636.621
3648	SCARANO MEGAN	43.018.981

SECRETARIA DE EDUCACION Y

DEPORTES

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2884	GUTIERREZ SABINA NATALIA	36.386.900
3067	MARCHI PAULA	31,782,127
3276	GUTIERREZ ANDREA CELESTE	27,555,662
3375	MAZAR MARIA DOLORES	29,981,998
3376	OVIEDO MARIA INES	23,529,942
3408	BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES	40,225,351
3502	IDIART MELISA ANTONELA	37,782,163
3528	MAGALLANES MARIA GUILLERMINA	26.51.108
3546	DIAZ YANINA	31.782.216
3571	D AMICO YANINA VALERIA	30.723.889
3633	MANGIERI BRAIAN T.	39.289.052
3635	DI SANTO MARIA BELEN	33.643.418
3655	GODOY NILDA	29.444.378
3656	LOFREDO ARACELI MARIANA	40.225.320
3657	MENCONI VALERIA IRENE	24.485.471
3658	LOFREDO ANGELICA LILIANA	36.188.982
3665	RAMIREZ SOMBRA BRENDA GABRIELA	37.859.357
3666	HURTADO LAURA MICAELA	37.353.770

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3360	IGLESIAS CRISTIAN JOSE	32,468,061
3500	SANCHEZ ABRIL MACARENA	44,934,863
3509	LABORANTI TERESITA	41.953.572
3610	RODRIGUEZ ANGELA TAMARA	43.167.152
3642	VILLARRUEL PRISCILA MORENA	45.997.944
3675	CARRERE ANA ESTEFANIA	34.092.492
3692	BUE CAMILA BELEN	41.545.651
9801/2	BENTANCOR CANDELA	40.535.171

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCION

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2466	CAMAÑO NOEMI	33,643,409
3343	CELLI RUBEN DARIO	22,260,606
3353	ZELEME JEREMIAS	38.935.259
3373	MAZAR JESICA ROSA	29,097,656
3519	PRINGLES YOHANNA BELEN	45.293.237
3557	FORNARI CAMILA	38.045.666

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
1895	ACUÑA LUIS LEONARDO	26,751,127
2883	GALLEGOS MARÍA GISELA	32,505,185
3201	GAMBATESA RICARDO JESUS	38,588,486
3262	JOFRE PAULA CLAUDIA	40,092,457
3284	ZEBALLOS OSVALDO SEBASTIAN	26,574,666
3314	ACUÑA LEANDRO ROBERTO	25,525,187
3337	LOPEZ GABRIEL FERNANDO	25,483,285
3348	ALBERTO LEANDRO NAHUEL	33,858,322
3367	PORTILLO VALERIA ALEJANDRA	35,405,389
3396	LLAMAZARES AGUSTIN	43.196.312

3498	GUERRIERI JULIAN IGNACIO	40,225,211
3530	GOMEZ LUCAS	45.519.497
3532	VARELA HORACIO	33.808.228
3533	MARTINEZ LAUTARO	44.560.525
3621	TORRES LAUTARO ALEXIS	45.997.940

HCD

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
3424	CELAÑEZ LAURA	34,296,507
3473	LORENZATTO CAROLINA JULIETA	29,276,163
3673	VALENTE PAOLA MARIANA	28.138.304

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0581– 24 de Mayo de 2024-**VISTO** El expediente administrativo Nº 4102-0351/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs uno (1) del presente la agente UNIA GABRIELA PATRICIA solicita se proceda a su traslado de área;

Que, la agente Unia se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la Dirección de Recursos Humanos considera pertinente y viable su traslado al Concejo Deliberante ya que la misma cuenta con los conocimientos suficientes para desarrollar eficientemente las tareas que allí se requieren;

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura ratifica el traslado de la agente;

Que, ello se encuentra contemplado en el artículo 26° del Covenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 23 de abril de 2024, a la agente UNIA GABRIELA PATRICIA (M.I. Nº 36.735.510, Legajo Personal Nº 2434) quien presta servicios como personal administrativo categoría 5, dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura, al Concejo Deliberante, dentro el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0581– 24 de Mayo de 2024-**VISTO** El expediente administrativo Nº 4102-0351/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs uno (1) del presente la agente UNIA GABRIELA PATRICIA solicita se proceda a su traslado de área;

Que, la agente Unia se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la Dirección de Recursos Humanos considera pertinente y viable su traslado al Concejo Deliberante ya que la misma cuenta con los conocimientos suficientes para desarrollar eficientemente las tareas que allí se requieren;

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura ratifica el traslado de la agente;

Que, ello se encuentra contemplado en el artículo 26° del Covenio Colectivo de Trabajo convalidado mediante Ordenanza N° 4265/17, promulgada conforme Decreto N° 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Trasládese, a partir del 23 de abril de 2024, a la agente UNIA GABRIELA PATRICIA (M.I. Nº 36.735.510, Legajo Personal Nº 2434) quien presta servicios como personal administrativo categoría 5, dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura, al Concejo Deliberante, dentro el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0592– 24 de Mayo de 2024-**VISTO: Los** expedientes administrativos N° 4102-0333/24 y 14.415/24 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4781/24 “Convalídese en un todo las partidas presupuestarias con excesos y sin posibilidad de ser compensadas al cierre de ejercicio 2023”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los Veinte días días del mes de Mayo de 2024.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo

Oficina de Compras

Decreto Nº0489– 02 de Mayo de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0669/2023 y C.D. 14.087/2023;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios Nº 04/2024 para la adquisición de materiales para la ejecución de pavimento bituminoso en calle Arrellano – Etapa II;

Que, a fs. 210 el Intendente Municipal mediante nota elevada al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires informa el cambio de modalidad prevista para la realizacion de la obra y la decision de realizarla bajo la modalidad de Administración;

Que, por Providencia N°2023-46573479 – GDEBA – DGALMIYSPGP de fecha 9/11/2023, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se expidió favorablemente al cambio de modalidad para la ejecución de la obra;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas en informe adjunto a fs. 217 ter detalla los materiales para ejecutar el pavimento, conformar el paquete estructural, realizar el cordón cuneta y finalmente ejecutar la carpeta asfáltica;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de pedido y la solicitudes de gastos de los materiales necesarios;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 01.00.00 Administracion se encuentran disponibles las partidas para afrontar el gasto de:I) suministro 784 hormigón H30 para ejecución de cordón cuneta por pesos seis millones cuatrocientos un mil seiscientos veintiseis ($ 6.401.626,00), II) suministro 789 tosca por pesos un millon ciento sesenta y cuatro mil veinte ($ 1.164.020,00) y III) suminstro 790 cal por pesos tres millones doscientos veintiocho mil setecientos noventa con 62/100 ($ 3.228.790,62);

Que, resulta procedente realizar el Concurso de Precios 04/2024 de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios Nº 04/2024, para el día 14 de Mayo de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de materiales para la ejecución de pavimento bituminoso en calle Arrellano – Etapa II;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares" y "Memoria Descriptiva" para el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2024, para la adquisición de materiales para la ejecución de pavimento bituminoso en calle Arrellano – Etapa II;

ARTÍCULO 3º. La apertura de los sobres se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 hs**.** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto Nº0497– 08 de Mayo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0755/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 02/2024 denominada “Adquisición de maquinarias y materiales para arreglo de calles no pavimentadas en el Marco del Plan de Mejoramiento de caminos rurales suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires “;

Que, por Decreto Municipal N° 0147/24 se llamó a Licitación Privada N° 02/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas al efecto;

Que el Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma total de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y siete mil ($ 32.597.000,00) distribuidos en tres solicitudes de pedido: I) Adquisición de 1.320 tn de escoria por un total de pesos diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ($ 10.434.600,00), II) Adquisición de 2.400 m3 de tosca por un total de pesos siete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos ($ 7.550.400,00) y III) Adquisición de un rodillo pata de cabra por n total de pesos catorce millones seiscientos doce mil ($ 14.612.000,00)

Que mediante Decreto Municipal Nº 0289/2024 se rechaza la oferta de la firma Sebre SRL Transportes recibida en el marco del primer llamado a Licitación Privada Nº 02/2024 por exceder ampliamente el Cómputo y Presupuesto aprobados para la adquisición de 1.320 tn de escoria, y declarar desiertas las solicitudes de pedido por 2.400 m3 de tosca por no haber recibido ofertas aconsejándose realizar la realización de un Segundo Llamado a Licitación Privada Nº 02/2024;

Que, a fs 516/519 se encuentran agregadas las Actas de Apertura en las cuales consta que: I) por la adquisición del rodillo compactador se reciben dos (2) propuestas: a) Vialerg SA por un total de pesos veintiséis millones ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco ($ 26.085.655,00) y b) TBeH – Equipos Agro Viales SA, por un total de pesos veintiún millones quinientos sesenta mil ($ 21.560.000,00) II) se recibe una única oferta del proveedor San Antonio Pre moldeados SRL por la adquisición de escoria por un total de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y dos mil ($ 18.282.000,00) y por la adquisición tosca por un total de pesos veintidós millones treinta y dos mil ($ 22.032.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la adquisición del rodillo pata de cabra a la empresa TBeH – Equipos Agro Viales SA, por ser la oferta económica más conveniente para el Municipio y desestimar las ofertas de San Antonio Premoldeados SRL para la adquisición de tosca y escoria por superar ampliamente el Computo y Presupuesto aprobados y aconseja la compra directa de los materiales mencionados, en el marco del Art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza y amplia la Solicitud de Gastos para la adquisición del rodillo pata de cabra de acuerdo a la propuesta económica recibida por parte de la empresa TBeH – Equipos Agro Viales SA;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese el rodillo pata de cabra a la empresa TBeH –equipos Agro Viales SA CUIT 30-70859243-5 por un total de pesos veintiún millones quinientos sesenta mil ($ 21.560.000,00) IVA incluido conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0755/2023.

ARTICULO 2º. Desestimar la oferta de la firma San Antonio Premoldeados SRL por 1320 tn de escoria y 2400 m3 de tosca por exceder ampliamente el Computo y Presupuesto Oficial aprobados**.**

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0516– 10 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-1289/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, a fs. 156 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs.157 se acompaña del presupuesto Líder X Vial S.R.L., que el mismo asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos noventa y un mil ciento ocho ($5.791.108,00) mensual por el servicio a prestar;

Que, a fs. 158 la Subsecretaria de Infraestructura Urbana solicita la renovación del alquiler de la excavadora por ser de vital importancia para el tratamiento, adecuación y traslado de residuos en gestión de residuos urbanos;

Que, a fs. 159-160 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza el gasto, el cual deberá ser imputado en la Jurisdicción 1110159000, Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 16.02.00 por partida presupuestaria 3.2.2.0 alquiler de maquinaria y equipo por el término de un (1) mes;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que "como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: …" *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo";*

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase el contrato de locación de maquinaria excavadora Marca L41-IRON Modelo 031-XE230E suscripto con la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos cinco millones setecientos noventa y un mil ciento ocho ($5.791.108,00) por un plazo de treinta (30) días a partir del 01 de mayo del 2024, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-1289/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Florencia Mallo.

Decreto Nº0547– 17 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0755/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 02/2024 denominada “Adquisición de maquinarias y materiales para arreglo de calles no pavimentadas en el Marco del Plan de Mejoramiento de caminos rurales suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires “;

Que, por Decreto Municipal N° 0147/24 se llamó a Licitación Privada N° 02/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas al efecto;

Que el Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma total de pesos treinta y dos millones quinientos noventa y siete mil ($ 32.597.000,00) distribuidos en tres solicitudes de pedido: I) Adquisición de 1.320 tn de escoria por un total de pesos diez millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ($ 10.434.600,00), II) Adquisición de 2.400 m3 de tosca por un total de pesos siete millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos ($ 7.550.400,00) y III) Adquisición de un rodillo pata de cabra por un total de pesos catorce millones seiscientos doce mil ($ 14.612.000,00)

Que mediante Decreto Municipal Nº 0289/2024 se rechaza: i) la oferta presentada por la firma Sebre SRL Transportes para la adquisición de 1320 tn de escoria por exceder ampliamente el Cómputo y Presupuesto aprobado y ii) las solicitudes de pedido de 2400 m3 de tosca y de un rodillo pata de cabra, ambos por falta de oferentes , por lo cual se dispone la realización de un segundo llamado para la adquisición del rodillo pata de cabra y de los materiales (escoria y tosca);

Que en el marco del segundo llamado a licitación privada Nº 2/24, por Decreto Municipal Nº 0497 del 08 de Mayo de 2024 se adjudico la adquisición del rodillo pata de cabra la empresa TBeH Equipos Agroviales SA y se desestimó la oferta de San Antonio Premoldeados por 1320 tn de escoria y 2400 m3 de tosca, por exceder ampliamente el presupuesto aprobado;

Que el articulo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que “ como excepción a lo prescripto en el articulo 151º sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:…” inciso 5) *cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes”*

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorícese la adquisición de 2.400 m3 de tosca a García, María del Carmen CUIT 20-06514212-6 por un total de pesos ocho millones setecientos doce mil ($ 8.712.000,00) IVA incluido conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0755/2023.

ARTICULO 2º. Autorícese la adquisición de 1.320 tn de escoria a Sebre SRL CUIT 30-60282761-1 por un total de pesos once millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete ($ 11.627.767,00) conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0755/2023.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0571– 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0236/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación para la contratación del mantenimiento de espacios verdes en establecimientos educativos del partido;

Que, a fs. 320 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Educación y Deporte;

Que, a fs. 322 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve ($14.486.799,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve ($4.423.479,00) por el mes de mayo del 2024; pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete ($4.845.827,00) por el mes de junio del 2024 y pesos cinco millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres ($5.217.493,00) por el mes de julio del 2024

Que, a fs. 324/325 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación por el periodo de tres (3) meses a partir de mayo de 2024;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos… inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para el Mantenimiento de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Partido de San Antonio de Areco con la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve ($14.486.799,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve ($4.423.479,00) por el mes de mayo del 2024; pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete ($4.845.827,00) por el mes de junio del 2024 y pesos cinco millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres ($5.217.493,00) por el mes de julio del 2024, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0236/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deporte y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto Nº0591– 24 de Mayo de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo Nº 4102-0509/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Servicios Públicos solicita la prórroga de la contratación del servicio de barrido y limpieza para el periodo comprendido entre el 01/05/2024 hasta el 31/07/2024;

Que, a fs. 105/106 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de pesos dieciséis millones setecientos catorce mil novecientos treinta y cinco ($16.714.935,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos ($4.927.752,00) por el mes de mayo 2024; pesos cinco millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos quince ($5.666.915,00) por el mes de junio 2024 y pesos seis millones ciento veinte mil doscientos sesenta y ocho ($6.120.268,00) por el mes de julio 2024 ;

Que, a fs. 107/108 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 110/111 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 112 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos… inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de barrido manual y limpieza de calles en la localidad de San Antonio de Areco a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO ($16.714.935,00) a pagarse en tres (3) cuotas mensuales de pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos ($4.927.752,00) por el mes de mayo 2024; pesos cinco millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos quince ($5.666.915,00) por el mes de junio 2024 y pesos seis millones ciento veinte mil doscientos sesenta y ocho ($6.120.268,00) por el mes de julio 2024; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0509/2023.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Secretaría de Hacienda

Decreto Nº0472 –30 Abril de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente Nº 4102- 0475 /2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Fiscal vigente establece que los titulares de dominio de los vehículos radicados en el Partido de San Antonio de Areco, no comprendidos en el Impuesto Provincial a los Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, abonarán en concepto de patente los importes que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva vigente (Art. 249 y cc, Ordenanza Fiscal N° 4751/23);

Que, por su parte, la Ordenanza Impositiva vigente establece que este tributo se determinará de acuerdo a la valuación fiscal de cada rodado que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos correspondiente al ejercicio fiscal en curso (ver Art. 24 y cc. de la Ordenanza Impositiva N° 4752/23);

Que, al momento sancionarse y promulgarse las normas municipales antes mencionadas, los municipios de la Provincia de Buenos Aires no contaban con las valuaciones fiscales que constituyen la base imponible para el cálculo del tributo correspondiente a la patente de los rodados municipalizados;

Que, con fecha 1 de marzo 2024 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires publicó las valuaciones fiscales de los rodados vigentes para el ejercicio fiscal en curso, advirtiéndose un significativo aumento de las mismas;

Que, a partir de dicha situación, se llevaron a cabo los análisis preliminares con el fin de evaluar en forma anticipada el impacto económico y financiero que tal aumento provocaría en el tributo “Patentes de Rodados” aplicables para el ejercicio 2024, en los contribuyentes.

Que, producto del mencionado análisis se pudo precisar que los montos a cobrarse por Patentes de Rodados resultan excesivos dada la alta valuación fiscal de los mismos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA

ARTICULO 1º. Aplicase para el ejercicio fiscal 2024, un descuento general del 25% (veinticinco por ciento) al tributo “Patente de Rodados” b), automotores, sobre el cálculo aplicable vigente por artículo 24 ordenanza 4752/23.-

ARTICULO 2º. El importe anual liquidado por el periodo fiscal 2024 será devengado en seis cuotas iguales y consecutivas, cuyos vencimientos operaran los mismos días que el resto de los tributos mensuales, los meses de mayo a octubre.-

ARTÍCULO 3: El descuento previsto en el artículo 1° del presente, es independiente y complementario según corresponda a los descuentos en concepto por buen cumplimiento o débito automático, en los términos y condiciones previstas en la Ordenanza fiscal vigente.-

ARTICULO 4º. Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de instrumentar el presente decreto.-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.-

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto Nº0555 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0267/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la firma AGRO VETERINARIA NUTRISAN S CAP. I SEC. IV C.U.I.T. N° 30-71728517-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. Nº 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que hasta tanto presente habilitacion para la venta de productos veterinarios emitida por el Colegio de Veterinarios, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 09 de mayo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS BALANCEADOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS" (nombre de fantasía "Agro Veterinaria Nutrisan") propiedad de la firma AGRO VETERINARIA NUTRISAN SOC CAP. I SECC. IV C.U.I.T. N° 30-71728517-0 con domicilio comercial en calle RODOLFO RATTO Nº634, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 32; Manzana: 32 A Parcela: 24, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma AGRO VETERINARIA NUTRISAN S. CAP. I SECC. IV por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0558 – 22 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1324/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. DONATONE, MAGALI C.U.I.T. N° 27-35405302-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de abril de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “FABRICACIÓN Y VENTA DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS” (nombre de fantasía “SIMONA ACCESORIOS”) propiedad de la Sra. DONATONE, MAGALI C.U.I.T. N° 27-35405302-6 con domicilio comercial en calle Alsina 336, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 5 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. DONATONE, MAGALI por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0562 – 22 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1375/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GONZÁLEZ GUERRICO, MANUELA C.U.I.T. N° 27-25148811-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “TALABARTERÍA, ARTÍCULOS REGIONALES Y MARROQUINERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. Nº 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que hasta tanto finalice Plan de Pago Tasa por Servicios Sanitarios (Inmueble Nº80528), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de mayo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “TALABARTERÍA, ARTÍCULOS REGIONALES Y MARROQUINERÍA” (nombre de fantasía “Guerrico Ramos Generales”) propiedad de la Sra. GONZÁLEZ GUERRICO, MANUELA C.U.I.T. N° 27-25148811-3 con domicilio comercial en calle Lavalle Nº 391, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 4, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GONZÁLEZ GUERRICO, MANUELA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0563 – 22 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0860/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VARELA, NORMA LILIANA C.U.I.T. N° 27-17760121-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “AUTOSERVICIO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. Nº 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que hasta tanto finalice Plan de Pago Tasa de Seguridad e Higiene (Comercio Nº 532) y Plan de Pago Tasa por Servicios Sanitarios (Inmueble Nº83206), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “AUTOSERVICIO” (nombre de fantasía “Galleguito”) propiedad de la Sra. VARELA, NORMA LILIANA C.U.I.T. N° 27-17760121-2 con domicilio comercial en calle Dr. Duran Nº 653, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 114; Parcela: 16 A, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VARELA, NORMA LILIANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0566– 22 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-2058-A/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARCE ARCE, ALEX C.U.I.T. N° 20-95383635-2 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y VENTA DE CALZADO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que cumple con Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/21;

Que hasta tanto finalice Plan de Pago Tasa de Seguridad e Higiene (Comercio N° 1339) y regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “TIENDA DE ROPA, ACCESORIOS DE MODA Y VENTA DE CALZADO” (nombre de fantasía “La Económica”) propiedad del Sr. ARCE ARCE, ALEX C.U.I.T. N° 20-95383635-2 con domicilio comercial en calle Alvear y Belgrano, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 93; Parcela: 1 C, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ARCE ARCE, ALEX por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0570 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1610/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BUSTINGORRI, LUZ MARÍA C.U.I.T. N° 27-25873648-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN MUEBLES A MEDIDA, TEXTILES, BAZAR, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA Y PRENDAS DE VESTIR";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de abril de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a "VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN, MUEBLES A MEDIDAS, TEXTILES, BAZAR, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA Y PRENDAS DE VESTIR" (nombre de fantasía "BOULEVARD ALVEAR") propiedad de la Sra. BUSTINGORRI, LUZ MARÍA C.U.I.T. N° 27-25873648-1 con domicilio comercial en calle General Paz Nº442, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 46; Parcela: 15 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. BUSTINGORRI, LUZ MARÍA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0577 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0367/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la firma ARECO ELECTRICIDAD S. CAP I SECC. IV C.U.I.T. N° 30-71847692-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD" (nombre de fantasía "Areco Electricidad") propiedad de la firma ARECO ELECTRICIDAD S. CAP I SECC. IV C.U.I.T. N° 30-71847692-1 con domicilio comercial en calle Av. Vieytes Nº 202, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 112; Parcela: 9 B, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma ARECO ELECTRICIDAD S CAP. I SECC. IV. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0578 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0699/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ESNAOLA, MATÍAS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-28714651-6 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a "FORRAJERIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art.X Nº2 de la Ordenanza Nº 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/2021;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a "FORRAJERIA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" (nombre de fantasía "El Cencerro") propiedad del Sr. ESNAOLA, MATÍAS ALBERTO C.U.I.T. N° 20-28714651-6 con domicilio comercial en calle Sarmiento Nº 683, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 30; Manzana: 30 B; Parcela: 17, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ESNAOLA, MATÍAS ALBERTO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0580 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0338/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la firma GUISANTEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71711999-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CALZADO";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CALZADO" (nombre de fantasía "Tienda la Dulce") propiedad de la firma GUISANTEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71711989-8 con domicilio comercial en calle Belgrano y Guido Nº302, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 79; Parcela: 12 D, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente la firma GUISANTEX S.R.L. por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0582 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1440/2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAIGUARA, SONIA ESTER C.U.I.T. N° 27-32595271-2 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 2 y Art. 3 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que hasta tanto presente Certificación de Firmas en Nota de Conformidad y regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 29 de abril de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “DESPENSA, VERDULERÍA Y FRUTERÍA” (Nombre de fantasía: “La Tentación”) propiedad de la Sra. CAIGUARA, SONIA ESTER C.U.I.T. N° 27-32595271-2 con domicilio comercial en calle Italia esquina Alem, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 120; Parcela: 8 B, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CAIGUARA, SONIA ESTER por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0583 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1110/2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MELGAREJO, MARÍA SOLEDAD C.U.I.T. N° 27-31229509-7 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción indica que cumple con el Art. 2 y Art. 3 de la Ordenanza N° 4562/21;

Que hasta tanto no presente nota de conformidad de herederos con certificación de firmas y regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de mayo de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “DESPENSA” (Nombre de fantasía: “Honolulu”) propiedad de la Sra. MELGAREJO, MARÍA SOLEDAD C.U.I.T N° 27-31229509-7 con domicilio comercial en calle Alberdi Nº 578, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 9; Parcela: 12, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MELGAREJO, MARÍA SOLEDAD por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0587 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0308/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. HEIN, ROMINA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-29981901-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de mayo de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULOS" (nombre de fantasía "Centro Recreativo Hipólito Vieytes") propiedad de la Sra. HEIN, ROMINA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-29981901-4 con domicilio comercial en Perón Nº107 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 46; Parcela: 6 A y 7 B, de Duggan Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. HEIN, ROMINA GRACIELA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0588 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0565/2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GALEANO, FRANCO C.U.I.T N° 20-36735488-8 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a "GIMNASIO";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que hasta tanto de cumplimiento con el Punto B del Articulo N° 15 de la Ordenanza N° 3405/08 (Sanitario para dama y caballero), corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias y Decreto Municipal N° 0859/2020,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de mayo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “GIMNASIO”; (Nombre de fantasía: Franco Galeano), propiedad del Sr. GALEANO, FRANCO C.U.I.T. N° 20-36735488-8 con domicilio comercial en calle San Martin Nº 519, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 20; Parcela: 3 A, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. GALEANO, FRANCO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto Nº0590 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1363/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GAYOSO, ÁNGEL CARLOS C.U.I.T. N° 23-07844318-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "ALOJAMIENTO TURÍSTICO ALTERNATIVO";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de abril de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a "ALOJAMIENTO TURÍSTICO ALTERNATIVO" (nombre de fantasía "Cabañas la Agüada") propiedad del Sr. GAYOSO, ÁNGEL CARLOS C.U.I.T. N° 23-07844318-9 con domicilio comercial en calle Corrientes y Vieytes, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 1; Parcela: 2 A, de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GAYOSO, ÁNGEL CARLOS por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución Nº0061 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1458/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bocalón, Carolina Valeria CUIT 27-29253802-8 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a "ELABORACIÓN DE PANIFICADOS, PASTELERÍA Y PASTAS FRESCAS";

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología de Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 15 de abril del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a "ELABORACION DE PANIFICADOS, PASTELERÍA Y PASTAS FRESCAS" propiedad de la Sra. Bocalón, Carolina Valeria con dirección en calle Salta 1345 Villa Lía, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Bocalón, Carolina Valeria por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sr. Juan Manuel Monje. . Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución Nº0062 – 24 de Mayo de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0479/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. BERTERO, DIEGO ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 02 de mayo del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a "**ELABORACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO**" propiedad del Sr. **BERTERO, DIEGO** con domicilio en calle **Rodolfo Orofino N° 1186** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; QTA 17; MZ 17 D, PC 3;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. BERTERO DIEGO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Secretaría de Seguridad

Decreto Nº0549 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0074-M/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la agente MAIDANA MARIA BELEN, Legajo Personal Nº 3352 quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, solicita se extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto Nº 0272/24 a partir del 19 de abril de 2024 y hasta el 17 de julio de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 19 de abril de 2024 y hasta el 17 de julio de 2024 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto Nº 0272/24 a la agente MAIDANA MARIA BELEN (M.I N° 38.588.371 Legajo Personal Nº 3352), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0561 – 22 de Mayo de 2024-**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0504-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de tres (3) meses, a partir del 3 de mayo de 2024 y hasta el 3 de agosto de 2024 inclusive;

Que, el agente se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 3 de mayo de 2024 y hasta el 3 de agosto de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (M.I N° 31.455.234 Legajo Personal Nº 2806), quien se desempeña como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.
Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0573 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0078/2024 y,
CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Secretaría de Seguridad se solicita se de ingreso a un agente para desempeñarse como personal de Seguridad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Waridel Susana, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1781/23;

Que, el Sr. ZARATE DIEGO DANIEL, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 3 de mayo de 2024, como personal mensualizado a el agente ZARATE DIEGO DANIEL (M.I. Nº 32.274.880; Legajo Personal Nº 3729) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Secretaría de Salud

Decreto Nº0550-22 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0373/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la puesta en vigencia de la nueva Estructura Programática, el cargo de Coordinación de Emergencias, dependiente de la Secretaría de Salud, se encuentra vacante;

Que, tal como se informa desde la Dirección de Hospital Zerboni a fs. catorce (14), el Dr. SANCHEZ RICARDO ISAAC, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que a fs. quince (15), la Secretaría de Salud ratifica dicha designación;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que el agente llevará a cabo, se le otorgará una bonificación no remunerativa, en concepto de "Dedicación", del cincuenta (50) por ciento, y otra en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1° de abril de 2024, al Dr. SANCHEZ RICARDO ISAAC (M.I. Nº 26.055.312; Legajo Personal Nº 3727), como COORDINADOR DE EMERGENCIAS, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Otórguese, al agente del artículo primero, a partir del 1° de abril de 2024, una bonificación de carácter no remunerativa, en concepto de “Dedicación”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, al agente del artículo primero, a partir del 1° de abril de 2024, una bonificación de carácter no remunerativa, en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto Nº0559-22 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0068/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de optimizar y asegurar la continuidad del servicio de la Dirección del Servicio de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, atento la creciente demanda dentro del área y la licencia que cursa la Licenciada Peralta Micaela (LP N° 2991) por cargo de mayor jerarquía en el Municipio de Capitán Sarmiento, es necesario incorporar personal profesional especializado para tal fin;

Que, la Licenciada MOTTO VALENTINA, ha acreditado poseer los conocimientos técnicos necesarios para acceder a cubrir el puesto;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 1° de marzo de 2024, a la Licenciada MOTTO VALENTINA (M.I. Nº 38.588.219, Legajo Personal Nº 3724), como personal profesional, Licenciado en Psicología, para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta tanto dure la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente Peralta Micaela (LP N° 2991), otorgada mediante Decreto N° 0161/24.

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a Personal Profesional categoría seis (6), con una carga horaria de treinta (30) horas semanales y la realización de guardias, según el servicio lo requiera.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0574-24 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0314/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente, desde la Secretaría de Desarrollo Social se solicita se proceda al traslado del agente CEJAS ANGEL ROBERTO, quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, para pasar a desempeñarse dentro de esa Secretaría realizando tareas de chofer;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, a fs. cuatro (4) la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ratifica el traslado del agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Trasládese a partir del 5 de marzo de 2024, al agente CEJAS ANGEL ROBERTO (M.I. N° 23.927.490; Legajo Personal N° 1284) quien se desempeña como personal Obrero categoría 13 bajo la órbita de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, para pasar a desempeñarse dentro de la Secretaría de Desarrollo Social con el mismo agrupamiento y categoría que actualmente reviste.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D´Alesandro. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº0551 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–1671-C/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir, propiedad de Cornejo Jorge Matías situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 90, Pc.: 16a, ubicado en General Paz entre las calles Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de testimonio y copia de escritura obrante a fs. 17/20;

Que, la obra ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a construir conforme a recibo Nº 314773, obrante a fs. 23;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 24/26 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 27 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 29 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.16, propiedad de Cornejo Jorge Matías situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 90, Pc.: 16a, ubicado en General Paz entre las calles Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto Nº0552 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–1644-R/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Russomando Marisa Rosana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 28, Pc: 29 ubicado en calle Fitte entre Rivadavia y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 7/12;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de T de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a declarar, conforme recibo N.º 34934, obrante a fs. 26;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 34;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos y el Juzgado de Faltas informan que la contribuyente no mantiene deuda con este Municipio tal como consta a fs.35/37 y 42;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Russomando Marisa Rosana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 28, Pc: 29 ubicado en calle Fitte entre Rivadavia y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto Nº0556 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** el Decreto ley Nº8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza Nº 3647/11 y modificatoria Nº 3754/12, el expediente Nº 4102-0559-M/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Graciela Elba Meregalli, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.12, Pc.2-3, ubicado en calle Sills entre Perón y Galarza, de la localidad de Duggan;

Que, a fs.8 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por la agrimensora Nora Mercedes Tonon;

Que, a fs.10 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el biene pertenece a Manuel Urquiza;

Que, a fs.12 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, a fs.14 obra copia de Oficio Judicial que ordena dar curso al trámite de aprobación del plano de mensura;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°313592, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.17;

Que, a fs.18-20 se adjuntan libre deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Graciela Elba Meregalli, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.12, Pc.2-3, ubicado en calle Sills entre Perón y Galarza, de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0557 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102-1566-P/2022 y el Decreto N° 0950/2023

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Phina S.A, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 162, Pc: 9e, ubicado en la intersección de la calle Alem y Boulevard Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0950/2023;

Que, se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Britos Sara, obrante a fs. 78, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspecciones con fecha 3 de mayo de 2024, obrante a fs. 86;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 89/91 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 92 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 94 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante, Britos Sara, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Phina S.A, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 162, Pc: 9e, ubicado en la intersección de la calle Alem y Boulevard Guiraldes, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto Nº0564 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–1335-L/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y a construir, propiedad de Louge Paula y Bava Jorge Alejandro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 71, Pc.:1p, ubicado en calle Matheu entre calle Belgrano y Boulevard Héroes de

Malvinas, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 4/9;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y a construir, según recibo N.º 314770 conforme se indica al volante de pago a fs.30;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y a construir, conforme al plano obrante a fs. 22, propiedad de Louge Paula y Bava Jorge Alejandro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 71, Pc.:1p, ubicado en calle Matheu entre calle Belgrano y Boulevard Héroes de Malvinas, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto Nº0565 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0082-G/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Garay Sixto y Melo Stella María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz. 15w, Pc.: 1, ubicado en intersección de Pasaje Peatonal y Pasaje, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 10 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonan la multa correspondiente según lo informado a fs. 38;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo Nº 313613, obrante a fs. 42;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 43/45 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 54/55 por el Juzgado de Faltas;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos obrante a fs. 46/52;

Que a fs. 54 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.10, propiedad de Garay Sixto y Melo Stella María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz. 15w, Pc.: 1, ubicado en intersección de Pasaje Peatonal y Pasaje, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto Nº0576 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–1583-M/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y a construir, propiedad de Basilico Matías Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:30, Pc.:16 y 17, ubicado en la intersección de las calles Lavalle y Zapiola, de la localidad de San

Antonio de Areco;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 32/35;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y a construir, según recibo Nº. 288317 conforme se indica al volante de pago a fs. 36;

Que, a fs. 42 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 43/46 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 47 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra a demoler y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 48 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que a fs. 50 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y a construir, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Basilico Matías Eugenio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:30, Pc.:16 y 17, ubicado en la intersección de las calles Lavalle y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto Nº0585 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0480-A/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Álvarez Alejandro Cruz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.: 107, ubicado en Camino a Vagues, de la localidad de Vagues;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 3/6;

Que, a fs. 9 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo Nº 314787, obrante a fs. 13;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/11 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 22 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley

6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.9, propiedad de Álvarez Alejandro Cruz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc.: 107, ubicado en Camino a Vagues, de la localidad de Vagues;

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

Decreto Nº0586 – 24 de Mayo de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 4102-0510-W2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente el agente WAIGAND JUAN CRUZ solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 13 de mayo de 2024 y por el término de seis (6) meses;

Que, el agente se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal Nº 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando,

registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 13 de mayo de 2024 y hasta el 13 de noviembre de 2024 inclusive, seis (6) meses de licencia sin goce íntegro de haberes al agente WAIGAND JUAN CRUZ (M.I N° 32.238.233 Legajo Personal Nº 1965), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Asesorìa Letrada

Decreto Nº0554 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0518/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SCHMIDHALTER ANA MARIA a partir del 6 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2024, a la agente SCHMIDHALTER ANA MARIA (M.I. Nº 29.981.942 Legajo Personal Nº 2216), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

Decreto Nº0560 – 22 de Mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-453/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente CANEPA MARIA VICTORIA, a partir del 17 de abril de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como Personal Profesional bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia, a partir del 17 de abril de 2024, a la agente CANEPA MARIA VICTORIA (M.I. Nº 28.943.887 Legajo Personal Nº 2105), quien se desempeñaba como Personal Profesional bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)

- **Contratos y Convenios**

- **Acta Acuerdo –** 03 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el CENTRO TRADICIONALISTA EL PUENTE QUEMADO quien cede a la Municipalidad el uso gratuito de las instalaciones del inmueble sito en calle Santiago Sills y José Luis Galarza Nº 140 de la Localidad de Duggan, según detalle de Expediente Nº4102*-0432/24.
  Duracion: a partir de la suscripción del mismo hasta finalizar el ciclo lectivo.

- **Contrato de Locación de Servicio –** 12 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y CBARQ S.R.L quien llevara a cabo la Asistencia en Proyecto y Dirección de Obra de ampliación del Área Critica del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente Nº4102*-1316/2022.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.-

- **Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público –** 17 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN ANTONIO DE ARECO quien se compromete a llevar a cabo las tareas de mantenimiento, conservación y reparación del servicio de ALUMBRADO PUBLICO en las localidades donde la cooperativa ejerce la concesión del servicio, según detalle de Expediente Nº4102*-1696-C/2022.
  Duracion: 01 Año desde 01 enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024.

- **Contrato de Servicio –** 18 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. VILLAFAÑE, SERGIO DANIEL para el mantenimiento general mensuales en los siguientes espacios verdes de la localidad de Villa Lía: Plaza José Hernández, Plaza Juan Carlos Daverio, Polideportivo Municipal, Garita de control Policial, Iglesia San José, Plaza Eva Perón, Plaza Saludable, Delegación de Villa Lía y Destacamento Policial, según detalle de Expediente Nº4102*-0188/2023.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de Abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.-

- **Contrato de Servicio –** 29 de Abril de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Longhin, Hernando Christian quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos reciclables en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad , según detalle de Expediente Nº4102*-0256/2024.
  Duracion: (106) Horas.-

- **Contrato de Locación de Servicio –** 07 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA para el mantenimiento de Espacios verdes en los Establecimientos educativos del Partido , según detalle de Expediente Nº4102*-0236/2020.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-

- **Contrato de Locación de Servicio –** 07 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE LIMITADA para el Barrido y limpieza manual de las calles de nuestra localidad , según detalle de Expediente Nº4102*-0230509/2023.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-

- **Contrato de Locación –** 09 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco yel Sr. BRUNO MAXIMILIANO quien se compromete a llevar a cabo el servicio de traslado de veintiséis (26) volquetes pertenecientes a la municipalidad para ser ubicados en barrios aledaños y zona urbana del partido , según detalle de Expediente Nº4102*-0365/23.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de julio de 2024.-

- **Contrato de Locación de Maquina –** 10 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma LEDER X VIAL S.R.L quien cede en locación una maquina marca L41- IRON XCMG modelo 031-XE230E tipo excavadora usada , según detalle de Expediente Nº4102*-1289/2022.
  Duracion: 1 mes: desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024.-

- **Contrato de Servicio –** 17 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. DE SA MOREIRA, MARTHA KATHARINE quien tendrá a su cargo la cobertura de guardias en el servicio de Clinica General, según detalle de Expediente Nº4102*-0396/2023.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-

- **Contrato de Servicio –** 17 de Mayo de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Dr. MARTINS DE ALMEIDA, TERCIO quien tendrá a su cargo la cobertura de guardias en el servicio de Clinica General, según detalle de Expediente Nº4102*-0389/2023.
  Duracion: 3 meses: desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3 – IMPLEMENTACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MEDIDO DE AGUA CORRIENTE.

En la ciudad de San Antonio de Areco, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, representada en este acto por el señor intendente municipal Francisco Ratto, DNI 26.574.643, con domicilio en la calle Lavalle 363 de esta localidad, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "**Concedente**", por una parte; y **SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM**, representada en este acto por su Presidente, Eduardo Jordán, DNI 16.597.998, con domicilio en la calle General Paz 315 de esta localidad, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **"Concesionario"**, por la otra, y conjuntamente con el Concedente, las **"Partes"**; se conviene la celebración del presente "Convenio Específico Nº3 – Implementación, Instrumentación y Administración del Sistema Medido de Agua Corriente", derivado del Contrato de Concesión de provisión de agua potable y desagües cloacales oportunamente suscripto entre las Partes (el "**Contrato de Concesión**"); y

CONSIDERANDO

I) Que de acuerdo al Contrato de Concesión, el Concesionario es la empresa prestadora del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, en el ámbito territorial de la Ciudad de San Antonio de Areco.

II) Que el servicio público a cargo del Concesionario se encuentra alcanzado por las disposiciones del Decreto Nº 878/03 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y normas modificatorias y complementarias (el "**Marco Regulatorio**"), aplicable a su actividad, aprobado por Ordenanza Municipal.

III) Que es intención de LAS PARTES avanzar en acciones que en forma progresiva promuevan al uso eficiente y ambientalmente sustentable del recurso hídrico

Por lo que las Partes ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico Nº3 – Implementación, Instrumentación y Administración del Sistema Medido de Agua Corriente, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

PRIMERA: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto facultar al Concesionario para la Implementación, Instrumentación y Administración del Sistema Medido del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales durante su vigencia, conforme lo establece el Contrato de Concesión, y en los términos del Marco Regulatorio.

SEGUNDA: SERVICIOS A EJECUTAR:

El desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio incluyen la colocación y conexión de los medidores respectivos, mantenimiento de los mismos, así como la correspondiente medición de los consumos, facturación y cobro por parte del Concesionario a los usuarios.

TERCERA: FACTURACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO MEDIDO:

De acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, el régimen tarifario para la prestación del servicio medido surgirá de la aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y/o en el régimen tarifario que en el futuro lo reemplace.

El solicitante de la prestación del servicio deberá abonar el cargo de conexión de los medidores que constará en el régimen tarifario correspondiente. El Concesionario establecerá los medios de pago y podrá acordar con los solicitantes las facilidades de pago para integrar el monto del derecho de conexión.

El Concesionario será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deudas que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo a la reglamentación del Marco Regulatorio vigente y lo establecido en el Contrato de Concesión.

Los usuarios que soliciten el servicio medido estarán obligados a abonar el total del importe de las tarifas mensuales que corresponda por consumo, a partir de la habilitación del servicio, haga o no uso del mismo. -

La facturación del servicio medido se hará en base a la lectura de medidor que realice el Concesionario, no pudiendo estimar la misma salvo en caso de rotura del medidor. En tal caso, se permitirá un máximo de DOS (2) estimaciones consecutivas, utilizando los consumos promedios de los 6 meses anteriores a la fecha de estimación.

CUARTA: REGISTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO MEDIDO:

El Concesionario notificará y entregará al área competente del Concedente el padrón de usuarios dados de alta en el sistema medido cuyo servicio será facturado y cobrado por el Concesionaria detallando en el mismo la siguiente información:

1) Nombre o Razón Social del Usuario;
2) Número de Usuario; y

Eduardo Jordan
Presidente

FRANCISCO RATTO

3) Domicilio (calle y número de puerta del domicilio de la prestación).

A partir de dicho padrón, el Concedente deberá readecuar los sistemas de liquidación reflejando las modificaciones que informe el Concesionario.

QUINTA: JURISDICCIÓN:

Para todas las divergencias que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente convenio, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Antonio de Areco, a los diecisiete de mayo de 2024.

Eduardo Jordan
Presidente Sanear Sapem

Francisco Ratto
Intendente Municipal

Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL Nº4778/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: Los Expedientes Administrativos N° 4102-1146-C/2019; 4102-1431-C/19, 4102-0396-C/2021, 4102-1214-C/2022, 12.919/21 C.D., 13.730/22 C.D., el Contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO: Que, con fecha 01 de septiembre de 2023 operó el vencimiento del Contrato de locación del inmueble ubicado en calle Guido esquina Alberdi, cuya nomenclatura catastral es Circ I, Secc. C, Mz 6H, Pc 1, Partida Inm. N° 7452 suscripto para el funcionamiento de la Escuela de Enseñanza Media N° 1, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 y toda otra dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación; Que, el Departamento Ejecutivo ha gestionado la renovación del mismo, acordando la renovación por el término de 12 meses, contados a partir del 2 de septiembre de 2023, por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000.-) mensuales; Que, el plazo de renovación del contrato por el término de 12 meses responde a la necesidad de rever el precio del canon locativo al momento de su vencimiento, en pos de resguardar los intereses de la Municipalidad de san Antonio de Areco Que, por Memorandum Me -2024-02045173-GDEBA-DPROPDGCYE de fecha 17 de enero de 2024 se solicitó al Consejo Escolar el diligenciamiento de diversas acciones a fin de suscribir la renovación del contrato antes mencionado, entre las cuales requiere se adjunte la Ordenanza que autoriza la suscripción del mismo; Que, el art. 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que: "El Concejo autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros"; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese la firma del Contrato de locación entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco, por el inmueble ubicado en la calle Guido y Alberdi para el funcionamiento la Escuela Secundaria N° 1, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 y/o cualquier otra dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación, que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº4779/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0307-C724; y

CONSIDERANDO Que, el Sr. Ricardo Caríssimo, titular de la empresa de transporte público de pasajeros “Ricardito” es el concesionario de las líneas de transporte público de pasajeros de: i) Villa Lía – San Antonio de Areco y ii) Duggan – San Antonio de Areco; Que, el servicio se presta con regularidad conforme a las condiciones dispuestas por la normativa vigente; Que, el costo de dicho servicio es significativo, el cual se sostenía con fondos provinciales y nacionales y con el cobro de la tarifa dispuesta por el Concejo Deliberante; Que, la empresa dejó de percibir el fondo de compensación tarifaria que percibía por parte de la Subsecretaría de Transporte perteneciente al Ministerio de Infraestructura de la Nación;Que, a pesar de haber incrementado la tarifa, la misma es insuficiente para sostener la frecuencia de los recorridos Que, atento a la situación antes mencionada y ante la necesidad de reducir costos en el servicio de transporte, el titular Sr. Ricardo Caríssimo ha solicitado la debida autorización para reducir la frecuencia de la línea San Antonio de Arec Que, ha tomado intervención la Secretaría de Seguridad emitiendo un dictamen favorable a fin de asegurar la continuidad del servicio de transporte;Que, en virtud del artículo 27 inciso 22 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante reglamentar el transporte público de pasajeros.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Sr. Ricardo Caríssimo, titular de la empresa “Transporte Ricardito”, C.U.I.T. 20-145395066-3 a reducir la frecuencia de recorridos de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, línea San Antonio de Areco-Duggan, según el siguiente detalle

a) Días lunes a viernes – 2 recorridos diarios.
b) Sábados, domingos y feriados – 2 recorridos diarios;

quedando establecido de la siguiente manera:

a) Días lunes a viernes 5 recorridos diarios.
b) Sábados, domingos y feriados 2 recorridos diarios.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer los horarios de cada uno de los recorridos, atendiendo las necesidades de los usuarios.

ARTÍCULO 3°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza 4764/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Dispóngase que será condición para percibir el Fondo de Compensación Municipal la vigencia de la habilitación municipal, así como el mantenimiento de las frecuencias en los recorridos establecidos por normativa municipal. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto el presente fondo compensador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin que ello genere al Concesionario derecho de indemnización alguno y/o suspensión del servicio de transporte público".

ARTÍCULO 4°: Elévese copia de la presente a la Subsecretaría de Transporte perteneciente al Ministerio de Infraestructura de la Nación.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº4780/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0053-A/2024, y

CONSIDERANDO: Que, la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO es una entidad de bien público, debidamente reconocida a nivel municipal a partir del 03 de enero de 2005, según consta en el Decreto que se acompaña a fs. 35 del presente expediente; Que, el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que se desprenden de ésta, y tasas por servicios sanitarios en el siguiente caso: "Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio"; Que, por omisión, la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO no solicitó la eximición anual de las tasas, generándose así una deuda sobre Tasa por Servicios Urbanos del inmueble N° 2444; Que, a fs. 38 la Dirección de Catastro y Obras Particulares acredita que el inmueble N° 2444 es propiedad de la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO; Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Condónese a la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DEL NAZARENO el total de la deuda de Tasa por Servicios Urbanos y las que se desprendan de ésta, la cual asciende a la suma de $96.281,08 (pesos noventa y seis mil doscientos ochenta y uno con 08/100), según el siguiente detalle:

N° DE INMUEBLE	NOMENCLATURA CATASTRAL	PERÍODOS COMPRENDIDOS DE DEUDA	MONTO TOTAL
2444	Circ.I, Secc.B, Mza.95, Pc. 5	01/2012 al 12/2015 inclusive	$96.281,08.-

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº4781/2024-20 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente administrativo N° 4102-0333/2024 y 14.415 CD, el artículo 42 de la Ley 15.394 Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2023 y el Decreto 12/2024 que prorroga la Ley 15.394 para el ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 42 de la Ley 15.394 establece que los Municipios que al cierre de ejercicio presenten excesos presupuestarios que no puedan ser compensados, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones; Que, al cierre del ejercicio 2023 se han detectado partidas presupuestarias con excesos sin posibilidad de ser compensadas; Que, resulta conveniente solicitar al Concejo Deliberante la convalidación de dichas partidas.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidar en un todo las partidas presupuestarias con excesos y sin posibilidad de ser compensadas al cierre del ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Decretos

REGISTRADA BAJO EL Nº066/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: La solicitud presentada por la Dirección de Producción – expediente 14.470/24; y**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorizase el uso de espacio público en Plaza "Ruiz de Arellano" a fin de realizar una feria de emprendedores los días 18, 19, 25 y 26 de mayo del corriente año, en el horario de 10.00 a 19.00 hs, para la promoción y venta de productos.

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº067/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: La licencia otorgada al Concejal Juan Ignacio Bruno mediante Decreto N°203/23; y**CONSIDERANDO:** Que, el Concejal Bruno ha comunicado mediante nota de fecha 06/05/24 que deja sin efecto dicha licencia;Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Déjese sin efecto la licencia concedida al Concejal Juan Ignacio Bruno mediante Decreto N°203/23.

Artículo 2º: De forma. –

REGISTRADA BAJO EL Nº068/2024-20 de Mayo de 2024-

VISTO Las solicitudes de licencia presentadas por los Concejales Juan Ignacio Bruno y Juan Manuel Domínguez – expediente 14.478/24; y

CONSIDERANDO: El motivo de las mismas.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por los Concejales Juan Ignacio Bruno y Juan Manuel Domínguez para el día 20 de mayo del corriente año.

Artículo 2º: El reemplazo lo realizarán los Concejales Soledad Zuviela y Daniel Benítez, respectivamente.

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL Nº005/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: El empeoramiento de la Ruta Provincial N°41 en intersección con Ruta Nacional N° 8, y

CONSIDERANDO Que, es necesario tomar medidas inmedia Que, actualmente hay innumerables baches y deformaciones en la carretera que ponen en peligro la vida de las personas y la rotura de los vehículos;Que, es necesario el mantenimiento continuo y periódico;Que, la Ruta 41 es una vía de tránsito vital para la comunidad local, utilizada diariamente por numerosos conductores; Que, es necesario evaluar el estado de la infraestructura vial de la Ruta 41 y abordar la problemática;Que, se debe tomar las medidas correspondientes para garantizar la adecuada conservación y mantenimiento de la Ruta desde la intersección de la ex Ruta 8 y la Ruta Provincial 41 hasta el límite del Partido de Baradero, hasta que se realice la obra definitiva. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para dar una pronta solución a lo planteado en las Resoluciones N° 021/21, 026/22, 053/23 y 017/23.

ARTÍCULO 2°: De forma

REGISTRADA BAJO EL Nº006/2024-20 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente Nº 4102-0323/2024 y 14.435/24 sobre “Rendición de Cuentas del ejercicio 2023”, y

CONSIDERANDO El análisis efectuado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas del ejercicio 2023, en todos y cada uno de sus puntos, la cual fuera elevada oportunamente por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL Nº016/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: La necesidad de efectivizar la limpieza profunda del cauce del Río Areco; y

CONSIDERANDO: Que, la limpieza del mismo es imperiosa y necesaria para mitigar el posible desborde de su cauce, y por ende los efectos negativos que produce el mismo;Que, el Sr. Intendente Municipal ha gestionado ante la Dirección Provincial de Hidráulica la limpieza profunda de dicho cauce, desde el Puente Gabino Tapia hasta el puente de Ruta Provincial N° 41; Que, si bien el Municipio ha efectuado actividades de limpieza, no cuenta con los recursos operativos y presupuestarios necesarios para dichas acciones;Que, el Concejo Deliberante comparte la necesidad de efectuar la limpieza del cauce del Río Areco.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Acompáñese la solicitud efectuada por el Sr. Intendente Municipal a la Dirección Provincial de Hidráulica para la limpieza del cauce del Río Areco.

Artículo 2°: Incorpórese a la solicitud de limpieza de la cuenca del Río Areco la zona comprendida entre las compuertas y el Puente Gabino Tapia.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº017/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: El expediente N° 13.963/23 sobre “Informar entrega de materiales de construcción”; y

CONSIDERANDO: El motivo del mismo.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Habiendo tomado conocimiento, de la documentación correspondiente al 1er trimestre del año en curso, vuelva al Departamento Ejecutivo, a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL Nº018/2024-15 de Mayo de 2024-

VISTO: La grave problemática climática en razón de las intensas lluvias acontecidas en el Partido de San Antonio de Areco, las que ocasionaron el desborde del Río Areco y de la Cuenca Este, ingresando el agua a las viviendas y comercios ubicados en el margen de dichos sectores, y

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de la situación descripta en el visto de la presente, se vieron afectados un aproximado superior a los 2500 vecinos y más de 100 manzanas, colocándose la gravedad este evento, en el tercer lugar de las inundaciones más importantes ocurridas en nuestra localidad desde que se tienen registros;Que, dicha situación generó graves pérdidas de bienes de cada uno de los vecinos, así como también el serio deterioro en calles, desagües y alcantarillas de las zonas afectadas por dicha inundación; Que, por lo expuesto surge la necesidad de: i) asistir a vecinos afectados por la inundación a fin de mitigar las pérdidas materiales sufridas, ii) Iniciar un proceso de reconstrucción de infraestructura urbana (calles, desagües, alcantarillas, etc) y mobiliario urbano dañado por dicho fenómeno meteorológico; Que, la delicada situación económica financiera del municipio impide dar respuesta a las necesidades mencionadas precedentemente; Que, en virtud de ello, el Intendente Municipal ha solicitado asistencia financiera de pesos cien millones ($ 100.000.000,00) al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, a través de Aportes del Tesoro Provincial (ATP) (Se adjunta copia) Que, a la fecha no se ha recepcionado respuesta alguna.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, el otorgamiento de la asistencia financiera, a través del Aporte del Tesoro Provincial (ATP) por el valor de cien millones ($100.000.000,00) solicitada por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Francisco Ratto.

ARTÍCULO 2°: De forma.-